

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 728

RADICACIÓN: 1998 - 790 00

Cali, veintiuno (21) de junio dos mil veintitrés (2023).

Los apoderados judiciales de las partes, dentro del presente proceso de ALIMENTOS promovido por la señora ROSA ESTELIA PEÑA CARABALI en representación del entonces menor, DIEGO ALEJANDRO ORTEGA PEÑA, en contra de JOSÉ ARQUIMEDES ORTEGA MUÑOZ, remiten al correo institucional, escrito mediante el cual aportan copia acta de conciliación extra procesal entre los extremos de la litis para que sea tenido en cuenta para la decisión que se tome en autos posteriores.

SE CONSIDERA

Revisada el acta de conciliación extra procesal, suscrita por la señora ROSA STELIA PEÑA CARABALI como apoderada general del demandante DIEGO ALEJANDRO ORTEGA PEÑA, y el señor JOSÉ ARQUIMEDES ORTEGA MUÑOZ, se extrae de la misma, acuerdos celebrados entre las partes relacionados directamente con el presente proceso, más puntualmente, la entrega a favor de la señora ROSA STELIA PEÑA CARABALI, de la suma de \$28.373.411, que fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, y que una vez se autorice el pago "de los fondos anotados", la señora PEÑA CARABALI, solicitará el levantamiento de las medidas cautelares y terminación de la obligación alimentaria, una vez perfeccionado el pago de la suma de \$28.373.411 más las que certifique FIDUPREVISORA S.A.

De acuerdo a lo anterior, suscrito el documento por ambas partes, el cual fue presentado por los apoderados judiciales de las partes para que ten pleno efecto en este asunto, y no afecta intereses de terceros, teniendo en cuenta que el señor JOSÉ ARQUIMEDES ORRTEGA MUÑOZ autoriza el pago a favor de la señora ROSA STELIA PEÑA CARABALI de \$28.373.411, depositados en la cuenta del juzgado, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se encuentra procedente lo solicitado, y así se dispondrá.

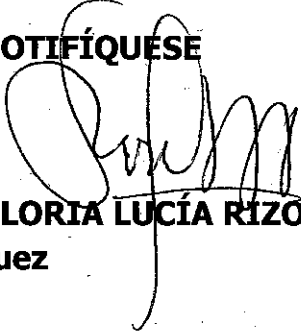
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INCORPORAR** al expediente para que sea tenido en cuenta y surta los efectos legales pertinentes, el acta de conciliación extra procesal entre los extremos de la litis, presentado por sus respectivos apoderados judiciales.

SEGUNDO: **ORDENAR** el pago a favor de la señora ROSA STELIA PEÑA CARAABALI, apoderada general del señor JOSÉ ALEJANDRO ORTEGA PEÑA, de la suma de \$28.373.411, contenida en el depósito judicial 469030002529162 de 30/06/2023.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 106

Fecha: 23 de junio de 2023

JHONIER-ROJAS SANCHEZ
Secretario

Jrojass/Djsfo.